



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 6 de 2020
Ejecutivo N° 2019-1449

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige mandamiento de pago calendado el 5 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

1. **NUMERAL 1.1:** En el sentido de indicar que el capital acelerado de la obligación exigida asciende a la suma de **\$730.712.00.**

2. **NUMERAL 1.3:** En el sentido de indicar que los intereses de plazo exigidos se encuentran causados en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2016 al 23 de mayo de 2016.

3. **NUMERAL 2.3:** En el sentido de indicar que los intereses de plazo exigidos se encuentran causados en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2016 al 5 de octubre de 2016

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

Notifíquese este proveído a la parte encartada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **037** hoy **9 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario